

En apoyo de su recurso, el demandante alega un primer motivo basado en la infracción del artículo 31, apartado 2, del Estatuto, en el error manifiesto de apreciación y en el error de Derecho en la medida en que se vulneraron los criterios jurisprudenciales sobre el carácter excepcional de estas calificaciones y sobre las necesidades específicas del servicio. A continuación, el demandante alega un segundo motivo basado en el incumplimiento de la obligación de motivación y un tercer motivo basado en la inobservancia del principio de igualdad de trato en la medida en que entre 10 y 15 de sus compañeros cuya situación de hecho y de derecho no presenta diferencias esenciales con la del demandante, fueron, a diferencia de este último, clasificados o reclasificados en el grado A6.

(¹) DO C 125/A, de 23.4.98, p. 10.

Recurso interpuesto el 22 de septiembre de 2006 — Krčová/Tribunal de Justicia

(Asunto F-112/06)

(2006/C 281/87)

Lengua de procedimiento: francés

Partes

Demandante: Erika Krčová (Trnava, Eslovaquia) (representantes: S. Orlandi, A. Coolen, J.-N. Louis y E. Marchal, abogados)

Demandada: Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas

Pretensiones de la parte demandante

- Que se anulen la decisión del Tribunal de Justicia de 18 de octubre de 2005, por la que se despide a la demandante al término de su período de prácticas, y, en la medida en que sea necesario, las decisiones del Tribunal de Justicia de 16 de septiembre de 2005, por la que se prorroga su período de prácticas por dos meses a partir del 1 de agosto anterior, y de 12 de septiembre de 2005, por la que se emite un informe de prácticas solicitando el despido de la demandante.
- Que se condene en costas a la parte demandada.

Motivos y principales alegaciones

Como fundamento de su recurso, la demandante invoca tres motivos, el primero de ellos basado en la infracción del artículo 34 del Estatuto, en el incumplimiento del deber de asistencia y protección, en un error manifiesto de apreciación, en la falta de motivación y en la existencia de vicios sustanciales de forma. En particular, la demandante alega que la autoridad facultada

para proceder a los nombramientos (AFPN) no respetó, al adoptar las decisiones impugnadas, los plazos establecidos en el artículo 34 del Estatuto y no veló por que la demandante realizase sus prácticas en condiciones normales.

El segundo motivo se basa en que, según la demandante, el Comité del Tribunal de Justicia encargado de las reclamaciones incurrió en desviación de poder y utilizó un procedimiento inadecuado.

El tercer motivo se basa en la violación de los principios de buena administración y de buena gestión y en la vulneración del derecho de defensa.

Recurso interpuesto el 29 de septiembre de 2006 — Bouis y otros/Comisión

(Asunto F-113/06)

(2006/C 281/88)

Lengua de procedimiento: francés

Partes

Demandantes: Didier Bouis (Overijse, Bélgica) y otros (representantes: S. Orlandi, A. Coolen, J.-N. Louis y E. Marchal, abogados)

Demandada: Comisión de las Comunidades Europeas

Pretensiones de las partes demandantes

- Que se declare la ilegalidad del artículo 13 de las Disposiciones Generales de Ejecución del artículo 45 del Estatuto (DGE).
- Que se anule la lista de méritos y la lista de los funcionarios promovidos al grado A*13 en relación con el ejercicio de promoción 2005, en la medida en que no se incluyen los nombres de los demandantes.
- Que se anulen las decisiones de atribuir a los demandantes puntos de prioridad transitorios, en la medida en que los mismos se limitan a un punto por cada año de antigüedad de grado con un máximo de 7 puntos, sin tener en cuenta los méritos efectivos.
- Que se anulen las decisiones de no conceder a los demandantes ni los puntos de prioridad atribuidos por los directores y directores generales, ni los atribuidos por los comités de promoción, en reconocimiento de las tareas desempeñadas en interés de la institución correspondientes a los ejercicios de promoción 2003 y 2004.
- Que se condene en costas a la parte demandada.